



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



REF: Apruébese bases de
Licitación para la obra "REPARACIÓN DE 6
VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023", COMUNA DE
TREHUACO

TREHUACO,

15 ABR 2024

DECRETO ALCALDICO N° 0275/

VISTOS:

1. La ley 18695 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio n° 578 de fecha 05/09/2023 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos, Programa de Habitabilidad, convocatoria 2023 entre secretaria Ministerial de Desarrollo Social y familia de la región de Nuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
3. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de ejecutar el Programa de Habitabilidad 2023 acorde a lo señalado en el Convenio de transferencia de recursos.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y Anexos de la Licitación de Obra denominada "Reparación de 6 viviendas, Programa Habitabilidad 2023".

2.- DESÍGNASE como comisión evaluadora a los siguientes directivos o quien los subrogue:

- a. Diego Mardones Valenzuela, Rut N° 12.160.740-6, Director Desarrollo Comunitario.
- b. Lorena Parra Henríquez, Rut N° 16.011.000-0, Encargada de Programa.
- c. Carolina Gatica Nova, Rut N° 15.171.850-0, Coordinadora Programa Habitabilidad.
- d. Juan Godoy Bustos, Rut 12.100.000-0, D.A.F.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VLP/LCR/EOA/DRP/DIV/LPH/cgn

DISTRIBUCIÓN:

- Arch. Decretos (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Archivo programa (2)
- Archivo DIDEKO (1)
- Archivo SECPLAN (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PROYECTO "REPARACION 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023,
COMUNA DE TREHUACO".

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el sistema a suma alzada, sin perjuicio de otras Bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad.

Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases } Administrativas Especiales.

TITULO II: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACION

ARTÍCULO 2

Las Licitaciones Públicas y Privada se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes:

- La observancia estricta de las Bases que regirán el proceso de selección y el Contrato
- La igualdad de los Licitantes.

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ARTÍCULO 3

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:

a) Prelación Administrativa.

- Aclaraciones.
- Bases Administrativas Especiales.
- Bases administrativas Generales.
- Contratos.

b) Prelación Técnica.

- Aclaraciones.
- Láminas de Propuesta
- Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellas se ocasionen a terceros, todo ello de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 458 de 1976 y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 2.003 del Código Civil y demás normas legales atinentes a la materia.

TITULO III : DEFINICIONES

ARTICULO 5

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por :

1.- AUTORIDAD : La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.

2.- AUTORIDAD SUPERIOR: El Alcalde.

3.- BASES ADMINISTRATIVAS: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán y a los que deberán ajustarse, el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el Contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.

Las presentes Bases Administrativas serán complementadas por las Bases Administrativas Especiales, los Anexos y Aclaraciones, Lamina de Propuesta y especificaciones técnicas, cuando corresponda.

4.- OFERTA: Cotización en la cual el contratista debe proponer, en base a condiciones pre-establecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto a diseño, calidad, materiales y racionalización de la construcción.

5.- CONTRATISTA: La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguno de los procedimientos contemplados en las presentes Bases.

6.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: El pliego de características técnicas que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

7.- GASTOS GENERALES: Son aquellos gastos directos de obra no imputables a partidas específicas de la construcción.

8.- INSPECCION TECNICA DE LA OBRA (I.T.O.): La o las personas encargada de la ejecución del programa y ATE FOSIS comunal, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de obras.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

- 9.- **LICITACION:** El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o de detalles aprobados por la Municipalidad con dicho objeto y establecidas en las bases y demás antecedentes.
- 10.- **AUMENTO O DISMINUCION DE OBRAS:** La modificación de las cantidades de obras consideradas en el proyecto aprobado por la Municipalidad.
- 11.- **OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Las obras que se incorporen o agregaren al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.
- 12.- **Lamina de Propuestas:** Los diseños que indican descripción de los trabajos a realizar en las diferentes viviendas de beneficiarios.
- 13.- **PRESUPUESTO ESTIMATIVO:** El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.
- 14.- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El estudio detallado efectuado por la Municipalidad de las cantidades, precios unitarios y precio total previsto para una obra, y que representa su opinión oficial y justa sobre su verdadero valor.
- 15.- **PROPIUESTA:** La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la licitación.
- 16.- **PROPIUESTA A SUMA ALZADA:** La oferta a precio fijo, en las que las cantidades de las obras se entiende inamovibles a menos que las bases administrativas especiales autoricen, expresamente, revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a estas bases.
- 17.-**PROPIUESTA PUBLICA:** Licitación que debe solicitarse públicamente a través de a lo menos un medio de prensa escrito, ya sea comunal, provincial, regional o nacional.

TITULO IV: MODALIDADES DE LICITACION

ARTÍCULO 6

Las Bases Administrativas Especiales podrán consultar alguna de estas tres modalidades:

- Precio Fijado por el oferente y proyecto proporcionado por la Municipalidad.
- Precio fijado por la Municipalidad y proyecto proporcionado por el oferente.



-
- Precio y proyecto proporcionado por la Municipalidad.

En esta última modalidad las Bases Administrativas Especiales podrán contener un listado de Partidas Adicionales del Proyecto, cuyo valor se entenderá incluido en el precio único fijado por la Municipalidad y el oferente podrán considerar voluntariamente en su oferta la ejecución de dichas partidas. Si el oferente ofreciere ejecutar algunas de las partidas adicionales, su inclusión en la oferta deberá necesariamente hacerse en el orden pre establecido por la Municipalidad.

Sólo en el caso que el oferente haya incluido en su oferta la totalidad de las partidas adicionales, podrá ofrecer un precio inferior al precio único fijado por la Municipalidad.

TITULO V: PROPUESTA O LICITACION

ARTÍCULO 7: LLAMADO LICITACION PÚBLICA

El llamado a licitación deberá hacerse de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.886 de Contratación Pública.

ARTÍCULO 8: INVITACION A PROPUESTA PRIVADA

En caso de Propuesta Privada las invitaciones se harán mediante carta certificada y/u otro procedimiento que asegure la recepción de la invitación a los Contratistas seleccionados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 9: PARTICIPANTES

Podrán participar en la licitación los oferentes habilitados por Ley para ejecutar las obras que se licitan e inscritos en los Registros y Categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 10: CALENDARIO DE LICITACION

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fechas proporcionado adjunto a las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días después de la fecha de la apertura de la licitación. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella y será devuelta la garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 12: PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularan en moneda nacional. El precio de las obras corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos, pagos de aporte y derechos, pago de honorarios, impuestos (I.V.A. u otros), derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él. Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.



ARTÍCULO 13: PRESENTACION A LA LICITACION

Las ofertas se presentarán en la forma, lugar y plazos que se indicarán en las Bases Administrativas Especiales.

Las propuestas se presentarán en dos etapas denominadas "Antecedentes Técnicos" y "Propuesta Económica".

En el caso de la modalidad "Precio Proporcionado por la Municipalidad y Proyecto Proporcionado por el Oferente", se considerará un tercer anexo caratulado "Propuesta Técnica", el que deberá indicar el nombre del Proyecto y del Oferente.

Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.

Los contratistas podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una Licitación, formular consultas a través del portal mercado público a la Municipalidad hasta la fecha que se indique en calendario de licitación. Si no se señala fecha para tal efecto, podrán hacerlo hasta el quinto día hábil anterior a la apertura de la propuesta.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con las propuestas, mediante aclaraciones que se entenderán siempre conocidas por los oferentes y será de responsabilidad de los contratistas que participen en la licitación requerir información y copia de ellas.

Por aclaración se podrán interpretar, aclarar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias,

ARTÍCULO 14: CONTENIDO "ANTECEDENTES TECNICOS"

Deberá contener al menos lo especificado "Antecedentes Técnicos" de las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 15: CONTENIDO "PROPUESTA ECONOMICA"

Deberá contener al menos lo especificado en el punto "Propuesta Económica" de las Bases Administrativas Especiales.

ARTICULO 16:

El valor de la oferta deberá coincidir con el valor que determine la suma total de los ítems del presupuesto detallado presentado por el oferente, más el I.V.A.

Cualquier diferencia por aproximación decimal computacional en el precio total de cada ítem, no afectarán la validez de las ofertas, debiendo mantenerse siempre el valor señalado en el formato n° 5 Oferta, indicado en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 17: CONTENIDO SOBRE "PROPUESTA TECNICA"

Se ajustará a los términos de referencia indicados en las Bases Administrativas Especiales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

ARTÍCULO 18: APERTURA DE LA LICITACION

Las ofertas serán abiertas por él o los funcionarios de la Municipalidad que se designen al efecto, los cuales levantarán y suscribirán un "Acta de Apertura de Licitación", en la que se individualizarán los oferentes con los datos pertinentes de sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

TITULO VI: EVALUACION Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 19

La Municipalidad debe emitir el Informe Técnico correspondiente. Este se someterá a la consideración del Sr. Alcalde, su subrogante u otra entidad mandante (cuando proceda), quien adjudicará la obra por Decreto una vez aprobada la adjudicación por parte del mandante.

ARTÍCULO 20

La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, contratar parcialmente las obras ofertadas, fundamentando su decisión.

ARTÍCULO 21

En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten oferentes, la Municipalidad deberá dictar Decreto Alcaldicio que Declare Desierta la Propuesta.

ARTÍCULO 22

Los antecedentes originales de las ofertas concursables podrán ser devueltos a los oferentes, luego de la firma del Contrato y previa solicitud del oferente.

TITULO VII: CONTRATO

ARTÍCULO 23

Una vez adjudicada la Licitación por Decreto Alcaldicio, se procederá a firmar el Contrato respectivo, redactado por la Municipalidad en la fecha que se estime conveniente.

ARTÍCULO 24

El Contratista tendrá que suscribir el Contrato en las fechas que el municipio estime conveniente posterior a la notificación de adjudicación de la propuesta informada vía correo electrónico o número telefónico. Si el contratista no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, y hacer valida la garantía.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

TITULO VIII: GARANTÍA

ARTÍCULO 25

Consistente en **Instrumento de Garantía**, Cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure el cobro de este de manera rápida y eficaz, pagadera a la vista, irrevocable y extendida en pesos chilenos. Ejemplos de ellos son: Boletas de Garantía y Vale Vista.

ARTÍCULO 26: TIPOS GARANTÍAS

A.- GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

A nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6

Monto: 2 % del valor del Contrato.

Validez: No inferior al plazo contractual más 40 días corridos.

Glosa: Garantiza Seriedad de la Oferta Licitación Pública: "poner nombre del proyecto", esto corresponde tanto para boleta de garantía como vale vista, en cuyo caso se debe indicar la glosa al reverso.

Esta garantía debe ser ingresada en forma física en Oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco antes de la hora de cierre de la licitación, lo que se acreditará con el timbre de fecha de la oficina de partes.

Es de responsabilidad del Proponente que la Garantía por Seriedad de la Oferta, Original, sea recibida en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco.

Esta garantía debe entregarse en un sobre sellado, indicando en la carátula:

1. Nombre del proyecto
2. ID Licitación
3. Nombre del proponente
4. Nombre y firma del representante legal

Esta será devuelta por la Unidad Técnica a todos los oferentes menos a aquel que obtuvo el primer lugar, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura, previa solicitud por escrito de parte de los oferentes.

Dentro de los 3 días corridos contados desde la fecha de firma del contrato, la Unidad Técnica hará devolución de la garantía de seriedad de la oferta a los oferentes que no se adjudiquen la obra.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

El mandante tendrá derecho a hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta en caso de que el proponente adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha en que se le comunique dicha decisión.

B.- GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6.

Monto: 3 % del valor del Contrato.

Validez: No inferior al plazo contractual más 90 días corridos.

Glosa: Tanto para el caso de boleta de garantía como vale vista (este último al reverso), se debe indicar la glosa que es para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto "Reparación de 6 viviendas, Programa Habitabilidad 2023, Municipalidad de Trehuaco". La que se entregará al Municipio al momento de firmar el Contrato, Además esta Garantía será devuelta una vez ingresado el documento por la de correcta ejecución de la obra, previa recepción provisoria conforme de las obras por parte del Municipio y FOSIS, el contratista deberá solicitar devolución de boleta bancaria a través de solicitud escrita dirigida al director de desarrollo comunitario indicando las características de esta.

C.- GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

A nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6

Monto: 2% del valor del Contrato.

Validez: No inferior 400 días, a partir de la fecha de Recepción Provisoria conforme Sin Observaciones.

Glosa: Tanto para el caso de boleta de garantía como vale vista (este último al reverso) se deberá indicar la glosa "Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra "Reparación de 6 viviendas, Programa Habitabilidad 2023, Municipalidad de Trehuaco".

La devolución de esta última garantía, será solicitada por escrito por el contratista al director de desarrollo comunitario, se deberá solicitar recepción definitiva al profesional técnico del Programa debiendo ingresar dicha solicitud por escrito a través de oficina de parte, dicha recepción deberá ser gestionada con anterioridad a la

devolución de dicha garantía con un plazo no inferior a 365 días, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria conforme Sin Observaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

La Municipalidad a través del departamento finanzas se obliga a solicitar al oferente que mantenga vigente las garantías desde el inicio hasta la liquidación del contrato y no se aceptarán garantías tomadas por terceros. La Municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato, este trámite será realizado.

ARTÍCULO 27

Todas devoluciones de documentos deberán solicitarse por el interesado en forma escrita, siendo ingresado a través de oficina de parte.

ARTÍCULO 28

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. En todo caso lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte del Gobierno Regional, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. Tratándose del cobro de facturas, el Mandante no se obliga al pago de facturas en el caso de que la misma no se haya debidamente aceptada por su parte, o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al contratista, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista.

TITULO IX: PLAZO

ARTÍCULO 29

El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderá en días corridos y se computará a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

ARTÍCULO 30

Si el contratista o su representante no concurriesen en la oportunidad fijada para la entrega de terreno, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo. Expirado éste, y si no concurriese nuevamente, se podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, y se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en beneficio municipal.

ARTÍCULO 31

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Programación de Obras correspondiente. Si se produjere un atraso injustificado, o una paralización de la obra superior a 10 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

ARTÍCULO 32

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día de atraso, que será de 2 por mil del monto total del contrato, la que se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán del pago y/o de las garantías en custodia.

TITULO X : FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 33

El precio del contrato se pagará contra factura, una vez aprobadas y recepcionados los trabajos en todas las familias intervenidas y con todas las soluciones mencionadas por la I.T.O. de acuerdo a láminas de Propuestas técnicas.

Las aceptaciones de las soluciones serán otorgadas por la I.T.O. municipal mediante acta de recepción provisoria conforme, la cual recae sobre el Profesional del área de construcción perteneciente al Programa Habitabilidad, además del ATE FOSIS mediante acta de supervisión en terreno y cuando incluya en él todos los antecedentes exigidos para el pago.

TITULO XI: MODIFICACIONES DE CONTRATO

ARTÍCULO 34:

AUMENTOS, DISMINUCIONES Y/O PARALIZACIONES TEMPORALES DE OBRAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación y/o paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los Aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original hasta un 20%, en total sujeto a los respectivos porcentajes de aumento autorizados por las respectivas Fuentes de Financiamiento. Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.



ARTÍCULO 35: OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del Contrato como "Aumento de Obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

ARTÍCULO 36

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza; que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder en su conjunto, al 20% del valor del contrato.

ARTÍCULO 37: AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurran las siguientes circunstancias.

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ARTÍCULO 38

Si el contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 5 días del vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 39

La ejecución de nuevas obras ya sean obras extraordinarias o aumento de obras, dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes. El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto, previo a la fecha del término del plazo contractual. Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia. Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificadorio" el cual deberá ser aprobado por Decreto.

TITULO XII: EL CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 40

Será obligación del contratista ejecutar las obras de acuerdo a las láminas de propuesta, especificaciones técnicas y demás antecedentes empleando.



ARTÍCULO 41

Si los trabajos no se inician dentro de los 7 días que el municipio informe, con fecha posterior a la entrega de terreno, pondrá unilateralmente poner término anticipado al contrato con cargo y/o aplicar otras sanciones establecidas en las Bases.

ARTÍCULO 42: SUMINISTRO DE ENERGIA

El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

ARTÍCULO 43: PREVENCION DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTES

El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad industrial, además de las medidas de seguridad implementadas por el ministerio de salud con relación a situación de pandemia que padece el país y las instrucciones que imparte la Mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de accidentes correspondientes.

ARTÍCULO 44: RESPONSABILIDAD DE SEÑALIZACION

El contratista que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de sus trabajos. Para el evento de que la Municipalidad sea demandada por esta causa, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeude a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por el contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad, sin perjuicio de las eventuales acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 45: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA OBRA

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras con posterioridad a su ejecución y recepción, hasta por el plazo que estipulen las Bases Administrativas Especiales, a contar del acto de recepción provisoria y en consecuencia, serán de su cargo cualquier deterioro que pudiere producirse en la obra en este periodo hasta realizarse recepción definitiva.

TITULO XIII: INSPECCION TECNICA

ARTÍCULO 46

Se entiende por Inspección Técnica, la o las personas que están contratadas para con esta finalidad dentro del Programa Habitabilidad, que posean título profesional acorde a las exigencias establecidas, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción. El contratista deberá someterse a las ordenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

El incumplimiento de una orden no apelada dará lugar a aplicar las sanciones del Título XX de las presentes Bases.

Las ordenes o resoluciones de la I.T.O o aquellas que recaigan respecto a los reclamos, se entenderán suficientemente notificadas al contratista mediante su anotación en el libro de inspección u correo electrónico.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución de la autoridad, podrá reclamar de ello y por escrito, dentro de los tres días siguientes de su notificación, a la autoridad superior de la Municipalidad, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos o dificultades, el contratista se resistiere a acatar las ordenes impartidas, la autoridad que haya adjudicado el contrato podrá, previa notificación poner término administrativamente con cargo y en forma anticipada al contrato.

ARTÍCULO 47

La I.T.O. podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajadores del contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la inspección, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se le imparta. El contratista tiene obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

ARTÍCULO 48

Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, deberán presentarse por escrito a la I.T.O. la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días, no siendo justificación retrasar el resto de los trabajos a intervenir en el resto de las familias beneficiarias del Programa.

ARTÍCULO 49

En casos de grave negligencia o en que los trabajos constituyan peligro, la I.T.O. con la aprobación de la autoridad que corresponda, podrá tomar las medidas inmediatas que estime el caso e imputar su valor a las retenciones y garantías del contratista. Incluso, podrá suspender el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el libro de inspección y dará cuenta inmediata a la autoridad correspondiente, ordenando al contratista la demolición y/o reconstrucción de la parte defectuosa.

ARTÍCULO 50

El control que ejerza la Municipalidad por medio de la I.T.O., no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

ARTÍCULO 51

El contratista deberá pedir a la I.T.O. el visto bueno de las partidas más relevantes que la Municipalidad establezca, de lo cual se dejará constancia en el Libro de obra, tales vistos buenos podrán otorgarse



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

por parcialidades y deberán hacerse antes que el avance de las obras cubra dichas partidas, para ello el contratista movilizara al profesional para dicha supervisión de modo de no producir retraso.

ARTÍCULO 52

La I.T.O. tendrá acceso a toda la documentación de la obra, tanto por parte de la Municipalidad como del contratista y además de la correspondencia entre aquellos. Podrá, asimismo requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o el contrato.

ARTÍCULO 53

La I.T.O. se preocupará especialmente que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance contractual en relación con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

ARTÍCULO 54

La I.T.O., informará a la autoridad que corresponda, las modificaciones de obras que sean necesarias ejecutar, no pudiendo ordenar su ejecución hasta no contar con la aceptación de ellas, por parte de dicha autoridad.

ARTÍCULO 55

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar pequeñas modificaciones que, obedeciendo a elementales exigencias de buena construcción, pudieren producirse a pesar de todo lo previsto y cuya resolución evite detener la marcha de la obra, dando cuenta de esto a la autoridad correspondiente con la debida diligencia.

ARTÍCULO 56

Cuando a juicio de la I.T.O., sea necesario efectuar una verificación técnica especializada podrá requerir de la autoridad respectiva la intervención de un profesional experto.

TITULO XIV: CONTROL DE CALIDAD

ARTÍCULO 57

El control de calidad tiene como finalidad el comprobar el grado de cumplimiento del proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, a través de inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que indiquen si las variables o parámetros controlados alcanzan los niveles establecidos y están dentro de las tolerancias admitidas y, asimismo, la detección de eventuales anomalías y su corrección oportuna. Los muestreos deben ser hechos en forma oportuna y sistemática durante el desarrollo de la obra, determinándose en forma aleatoria a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad lograda. La frecuencia y cantidad de las muestras se determinará en base a lo que señalen los planes de muestreo indicados en las especificaciones técnicas de la obra y/o los mínimos establecidos en las Normas Chilenas Oficiales aplicables.



ARTÍCULO 58

El control de calidad considera dos instancias:

Controles de Ejecución: Este tendrá como finalidad el verificar que los materiales y demás elementos, así como sus procedimientos de colocación, cumplan con lo indicado en el proyecto y especificaciones técnicas de la Obra, así como las Normas Chilenas Oficiales vigentes y al mismo tiempo, para detectar eventuales deficiencias que puedan afectar la calidad de la obra, a fin de corregirlas a tiempo. Sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección, estos controles se entenderán de responsabilidad del Contratista, quién deberá gestionar con una Institución Oficial de Control Técnico, la realización de muestreos y ensayos a fin de verificar la calidad de las obras que ejecute y asegurar el cumplimiento de lo especificado, por encima de las dispersiones propias de los materiales que use y los procedimientos aplicados. Todos los gastos que demanden estos controles y ensayos, serán de cuenta y cargo del contratista. La inspección podrá, en todo momento, requerir del Contratista, la información y respaldo pertinente a las partidas en ejecución.

ARTÍCULO 59

El contratista está obligado a cumplir íntegramente con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual, toda obra que presente deficiencia de materiales o vicios constructivos, deberá ser demolida y reconstruida, o reemplazada o bien reparada, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.

ARTÍCULO 60

Los materiales y demás elementos a utilizar en la obra, deberán ser nuevos y de la calidad y características estipuladas en las especificaciones técnicas y láminas de propuestas del proyecto, salvo que en las especificaciones técnicas especiales se establezca la reutilización de elementos preexistentes. Cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos del contratista o las acciones de su personal, como asimismo los dañados por la acción de terceros durante el período en que las obras están a su cuidado, deberá ser reemplazado de su cargo.

ARTÍCULO 61

En el caso de aquellos materiales, componentes, artefactos o equipos de procedencia industrial, que cuenten con un procedimiento de certificación de calidad, ya sea permanente, por lotes o de marca de conformidad a Normas Chilenas, el control consistirá en la verificación de la existencia de las marcas o sellos distintivos del sistema de certificación correspondiente o bien, la presentación de un certificado emitido por una entidad oficial de certificación, proporcionado por el fabricante o distribuidor, que respalda efectivamente la calidad del lote del cual procede el elemento a colocar.



TITULO XV: RECEPCION DE LA OBRA

ARTÍCULO 62: RECEPCION DEFINITIVA

El mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo

de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos se deban repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O. El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de un año. La I.T.O recepcionara los trabajos del Programa Habitabilidad, verificará básicamente durante la recepción Parcial y definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados, además debe ser de acuerdo a los estipulados en láminas de propuestas técnicas.

TITULO XVI: LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO: 63

Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva se procederá inmediatamente efectuar la Liquidación del Contrato.

La no concurrencia del contratista a la firma de la Liquidación del contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TITULO XVII: TERMINACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 64

Los contratos de construcción suscritos conforme con las presentes Bases Generales terminarán por las siguientes causas:

- Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas Bases Generales.
- Por el traspaso del contrato a otro contratista, previamente aceptado por la Municipalidad.
- De común acuerdo por los contratantes.
- Por Liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.
- Lo exija el interés público o la seguridad nacional, acorde a lo establecido en el artículo 77º del Decreto 250/04, del Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO 65: RESOLUCION ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el período de cinco años. Para los efectos de las presentes Bases Generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad. Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directo como indirecto o a causa de ello. La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo acordado por el municipio posterior a la entrega de terreno.
- b) Por paralizar las obras por más de 10 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- c) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionadas con la ejecución de las obras.
- d) Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- e) Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notaría insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias, que se mantuvieran impagadas durante más de 30 días o no fueran debidamente aclaradas dentro de dicho plazo.
- g) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- h) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- i) Por otras causales indicadas en la presentes bases generales que establezcan dicha sanción.

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato la Municipalidad deberá contratar la terminación de las obras materia del mismo, de acuerdo a las normas de las presentes Bases Generales, manteniendo el mismo número, calidad y especificaciones de las obras contratadas primitivamente.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

Municipalidad podrá recurrir al pago de obra o hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de Liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

ARTÍCULO 66: TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo esta empresa para con la municipalidad, todas y cada una de las obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en relación con dicho contrato. Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo.

TITULO XVIII : SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 67

El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato y de las presentes Bases, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omita pagar el subcontratista.

TITULO XIX: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 68

La Municipalidad calificará la gestión del contratista en relación a la obra ejecutada, a través de la ATE del Programa Habitabilidad que mediante un acta o certificado avale la ejecución de las soluciones señaladas.



TITULO XX: SANCIONES

ARTÍCULO 69

Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán del pago pendiente o de las garantías del contrato.

ARTÍCULO 70

Se suspenderá por un año del Registro de Contratistas al oferente que:

- No suscriba el contrato dentro del plazo acordado por el municipio.
- Se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta.
- No presente las garantías y la Municipalidad por este hecho dejará sin efecto la Resolución o decreto que adjudicó las obras.

ARTÍCULO 71

Estarán sujetos a sanciones especialmente los contratistas que incurran en las siguientes situaciones, las que se señalan con un solo efecto enunciativo.

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente.
- Por no cumplimiento de las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de obra.
- Por no entrega oportuna del Libro de obra su custodia y accesibilidad.
- Por no cumplimiento de Programación de Obras

ARTÍCULO 72

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente al tres por mil diario del monto total del contrato (con sus modificaciones).

Las multas anunciadas precedentemente las ejecutará directamente la I.T.O. y procederá de acuerdo a lo siguiente:

Si la empresa ha incurrido en incumplimiento de lo instruido por la I.T.O. por Libro de obra, podrá a contar del plazo que expiró anotar en el libro de Inspección que lo contratado se encuentra en multa de acuerdo a las presentes Bases. Esta multa será diaria y cesará sólo cuando haya superado el incumplimiento y la I.T.O. lo haya constatado, lo que anotará en el Libro de Inspección con la fecha en que cesa la multa aplicada, la que se descontará del pago.

ARTÍCULO 73

La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 74: ARTÍCULO FINAL

En virtud de presentarse el oferente a una Licitación Pública o Privada, la persona adjudicada aceptará expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la contratación, ejecución, finalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales, bases Administrativas Especiales y contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones Administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.



DIEGO MARDONES VALENZUELA
RUT: [REDACTED]
DIRECTOR DESARROLLO
COMUNITARIO

CAROLINA GATICA N.
RUT: [REDACTED]
COORDINADORA PROGRAMA

LORENA PARRA HENRIQUEZ
RUT: [REDACTED]
ENCARGADO DE PROGRAMA



JUAN GODOY BUSTOS
RUT: [REDACTED]
D.A.F.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

**"Reparación de 6 viviendas, Programa Habitabilidad 2023,
Comuna de Trehuaco"**

Monto Máximo	:	\$ 24.375.076.-
Financiamiento	:	Convenio transferencia de recursos proyecto comunal Programa Habitabilidad 2023.
Mandante / Unidad	:	Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Unidad Técnica	:	Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Licitación	:	Publica

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, se refieren a las condiciones de la Licitación de la Obra: **"Reparación de 6 viviendas, Programa Habitabilidad 2023"**

Las Bases Administrativas Generales, Las Bases Administrativas Especiales, Formatos, Laminas de Propuesta, y demás antecedentes, están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

La presente licitación se rige por todos los reglamentos y normas de la construcción y urbanismo vigente, relacionadas con obras de construcción de viviendas y edificio que no constituyen vivienda.

En la presente licitación se incluyen planos de anteproyecto en láminas de licitación a construir.

Para mayor claridad para la elaboración de la oferta y proyecto, se acompañan a las presentes bases, Bases Administrativas Generales, Laminas de Propuestas, las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar y Anexos

Forman parte de la presente licitación Decreto Alcaldicio N° 578 de fecha 05/09/2023 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos, Programa de Habitabilidad, convocatoria 2023, entre la secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco. para el "PROGRAMA HABITABILIDAD 2023", comuna de Trehuaco.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

2. EL MANDANTE Y LA UNIDAD TECNICA

El Mandante y la Unidad Técnica es la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600-6.
Dirección: Gonzalo Urrejola N° 460

3. INDIVIDUALIZACION DE LA OBRA

Nombre : Reparación de 6 viviendas, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023
Region : Ñuble
Provincia : De Itata
Comuna : Trehuaco
Ciudad : Trehuaco
Sector : Diferentes sectores de la comuna.

4. BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA

Las presentes Bases técnicas dicen relación con las obras y los materiales necesarios para la materialización de diferentes reparaciones realizadas a familias correspondientes al Programa **"HABITABILIDAD 2023"**, ubicada en diferentes sectores tales como: Sector Hernan Brañas, Tauco, El manzano y Trehuaco centro. Estas reparaciones consisten mejoramiento en 6 viviendas, en las cuales se realizarán ampliaciones, reparación de recintos, reparación de evacuación de agua servidas, instalación de puerta, ventanas, reparación de piso, cambio de cubierta, revestimiento de cielo, muro, piso, instalación eléctrica. La materialidad de las reparaciones es variables entre otra dependiendo de los materiales existente ya que se debe dar continuidad de estos. Se debe ejecutar según se indica en las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas adjuntas, Bases administrativas Generales, Láminas de Propuestas técnicas y anexos

5. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado con recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo social de la región del Ñuble (PROGRAMA HABITABILIDAD 2023).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los licitantes, respecto de las materias de esta propuesta podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, a través del Portal Mercado Público, a contar y hasta la fecha señalada en Calendario de Licitación.

La Municipalidad emitirá un documento denominado "Respuestas y Aclaraciones" que dará respuesta a las consultas efectuadas a través del Portal de Mercado Público, a contar de la fecha señalada en el calendario de licitación, las que estarán disponibles en www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación se reserva el derecho de hacer, de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Lamina de Propuesta y Especificaciones Técnicas de la presente Propuesta, las que serán entregadas de igual forma que el "Documento de Respuestas y Aclaraciones".

De igual modo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación podrá solicitar por escrito, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados.

Los proponentes serán responsables de revisar las respuestas emitidas.

El documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes bases.

7. MODALIDAD DE CONTRATO

La Oferta se formulará en Moneda Nacional (Pesos). El Precio de las Obras corresponderá al de un Contrato de Suma Alzada, por una suma determinada, la cual incluirá, además, el Valor de los Proyectos, Pago de Honorarios, Impuestos, IVA, Imposiciones Previsionales, Garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta incluye todo gasto que irrogue el Cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones del personal serán de cargo exclusivo del oferente.

La presente licitación no está afecta al DL 910, rebaja del 65% del IVA.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará mediante una única cuota, la cual será contra factura y una vez otorgada por parte de la ATE FOSIS en acta de supervisión en terreno, la recepción de los trabajos realizados y ATE MUNICIPAL mediante acta de recepción provisoria conforme.

9. MONTO MÁXIMO DE OBRAS

El monto máximo para el proyecto asciende a la suma de \$ **24.375.076.-** (veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil setenta y seis pesos), IVA incluido.

Los oferentes deben considerar que la condicionante de monto máximo implica que cualquier oferta que supere este monto máximo quedará de inmediato fuera de bases.

10. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato estará expresado en moneda nacional (pesos), sin derecho a ningún tipo de reajustes.

Se entiende que el precio del contrato corresponde a la obra totalmente terminada y funcionando e incluye la construcción de las obras y obras complementarias, impuesto, iva, etc., sin que esta enumeración sea taxitiva y uniforme, el precio del contrato incluye todos los gastos de conformidad a lo indicado a las bases administrativas generales y las presentes bases.

El contratista deberá consultar cualquier otra obra que sea necesario para la recepción y habilitación de las obras de la presente licitación, incluyendo la confección de los proyectos correspondiente de detalle, bajo exclusiva responsabilidad y cargo del contratista. Lo indicado en este punto se refiere solo a obras menores que por estar oculta no es posible definir en todos sus detalles y etapas del proyecto

11. CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCION DE 14 SOLUCIONES, LAS QUE SE REALIZARAN EN 6 FAMILIAS SEGÚN SE DETALLA EN LAMINA DE PROPUESTAS TECNICAS

La cantidad de obras del formato de presupuesto son solo referenciales, debiendo el contratista asumir a su costo la totalidad de las obras que se requieren para llevar a cabo el buen término de las obras.

El contratista a cargo de la obra deberá responder a su costo todas obras o servicios que se vean afectados o interrumpido producto de las obras realizadas, de igual manera si afecta a propiedades aledañas,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

será responsabilidad y costo del contratista la reposición y reparación de lo afectado.

El oferente deberá ejecutar todas aquellas obras que se requieran materializar lo contemplado en la presente licitación, cualquier modificación que se debe contemplar deberá considerar la aprobación de la ITO.

12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de entrega de los trabajos será definido por el oferente, considerando como fecha de inicio de los trabajos al día siguiente de la entrega de terreno. Sin embargo dicho plazo de ejecución no podrá ser menor a 25 días y superar los 40 días corridos.

13. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal electrónico mercado público, debiendo incluir al menos los siguientes documentos:

13.1. CONTENIDO "ANTECEDENTES TECNICOS"

- Formato N° 1: Identificación del Oferente.
- Formato N° 2: Declaración Jurada.
- Formato N° 3: Nómina de obras similares, adjuntar Certificado de experiencia en ejecución de obras similares pudiendo ser emitidos por (DIDEKO, Encargada O Coordinadora de Programa).
- Formato N° 4: Personal Técnico de la Obra y mano de obra a contratar. Se deberá indicar el Personal Técnico y la mano de obra que se utilizará para el desarrollo y dirección de las Obras.

(FORMATO N° 1 Y N°2, SE DEBERA OMITIR SI INFORMACION YA SE ENCUENTRA INGRESADA EN PLATAFORMA) .

13.2. CONTENIDO PROPUESTA ECONOMICA

- Presupuesto Detallado por familia.
- Formato N° 5: Oferta, en el formulario el monto debe ser con impuesto incluido. El monto de la oferta económica a ingresar por el portal Mercado Público debe sólo incluir el valor total neto (**SIN IVA**) .



14. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

Los antecedentes se recibirán a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora señalada en el Calendario de Licitación.

Se procederá a la Apertura de las Propuestas en el día y hora fijados en el Calendario de Licitación.

No se recibirán Propuestas, después de la hora indicada para el cierre de ofertas, a partir de dicha hora, los Oferentes no podrán retirar ni Modificar sus Propuestas.

Cualquier Documento Adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.

Cualquier diferencia por aproximación decimal computacional, no afectará la validez de las ofertas, debiendo mantenerse siempre el valor señalado en el Formulario Oferta (Formato N°5).

El no cumplimiento de la Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, dará lugar a la eliminación inmediata del Oferente. La Unidad Técnica se reservará el derecho de admitir las ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores sin importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes, ni la correcta evaluación de las ofertas.

Se abrirán en primer lugar los "Antecedentes Técnicos" para verificar la inclusión de la totalidad de los antecedentes solicitados.

Luego se abrirán las "Propuestas Económicas", de igual manera se verificará la inclusión de la totalidad de los antecedentes solicitados.

Aquellos oferentes que no hayan incluido la totalidad de los antecedentes exigidos, quedarán eliminados de la Licitación.

Terminada la Apertura de la última "Propuesta Económica", el sistema electrónico generará el Acta de Apertura correspondiente, donde se consignarán las observaciones pertinentes.

15. ADJUDICACION

La Comisión evaluadora de propuestas, preparará un Informe detallado sobre el análisis y comparación de Ofertas y seleccionará la Propuesta más conveniente para los intereses Municipales, el que será entregado al Señor Alcalde quien aceptará o rechazará la propuesta.

La Comisión evaluará las ofertas presentadas de acuerdo a los siguientes factores y ponderaciones:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

A.- PRECIO (5%): Se evaluará la propuesta económica de acuerdo al siguiente cuadro.

PRECIO	PUNTAJE POR PRECIO
1° más bajo	100
2° más bajo	95
3° más bajo	90
4° más bajo	85
↓ ↓	↓ ↓

Se establece que para este criterio solamente se evaluarán las ofertas que no superen el monto del presupuesto estimado y las ofertas que no sean inferiores al monto del presupuesto estimado disminuido hasta en un 5%. Las ofertas que estén fuera de este rango serán declaradas fuera de bases.

B.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE (40%): Se considerarán los siguientes elementos para establecer el puntaje de oferta técnica.

Este Programa trabaja en convenio con Ministerio de Desarrollo Social y FOSIS. interviniendo familias pertenecientes a los Programas Vínculos, Chile Crece y Programa Familia, que han sido identificadas por sus Asesores Familiares con problemas en la dimensión vivienda, preocupándose por mejorar la calidad de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad.

- Experiencia en construcción de viviendas u reparaciones similares a soluciones Programa Habitabilidad, Los cuales se deben acreditar con certificado de experiencia emitido por entidades fiscales.

EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA	PUNTAJE POR CALIDAD
1°: Entre 4 y más proyectos ejecutados y/o en ejecución, similares y/o equivalentes al proyecto que se licita.	100 ptos.
2°: Entre 2 y 3 proyectos ejecutados y/o en ejecución, similares y/o equivalentes al proyecto que se licita.	75 ptos
3°: 1 proyecto ejecutado y/o en ejecución, similares y/o equivalentes al proyecto que se licita.	50 ptos.
4°: Sin experiencia en obras similares	25 ptos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

C.- CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL (35%): Dicho criterio estará determinado por los siguientes elementos:

CONTRATACION DE MANO DE OBRA	PUNTAJE ASIGNADO
100% - 80% (no calificada)	100 PUNTOS
79% - 40% (no calificada)	50 PUNTOS
Menor a 39% (no calificada)	30 PUNTOS

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN (20%) :

$$PJE.OF = (\text{plazo mínimo ofertado} / \text{plazo oferente}) * 100$$

SE DEBERÁ CONSIDERAR 25 DÍAS COMO MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN Y NO DEBERÁ SER SUPERIOR A 40 DÍAS, CORRIDO CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA TERRENO, CUALQUIER OFERTA CON FECHA FUERA DE ESTE RANGO NO SERÁ EVALUADA.

PUNTAJE TOTAL DEL OFERENTE

$$PJE.OF = (A \times 0,05) + (B \times 0,4) + (C \times 0,35) + (D \times 0,20)$$

La oferta adjudicada, corresponderá a la que obtenga la mayor puntuación total de acuerdo a los factores y ponderación antes señalados.

En caso de empate es la comisión evaluadora la que determinara quien se adjudica la licitación en cuestión, teniendo en cuenta los certificados de experiencia que pueda haber en relación a la comuna.

Previa a la Adjudicación de la Obra, los Oferentes deberán efectuar las aclaraciones que se le soliciten a su Oferta, con el objeto de dar la máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar.

La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las Ofertas o Aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, o contratar parcialmente las Obras ofertadas, con expresión de causa.

Una vez aceptada la propuesta, se dictará el correspondiente Decreto de adjudicación y se celebrará el contrato respectivo cuando el municipio estime conveniente.

La licitación sólo podrá ser adjudicada a oferentes cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con los demás requisitos señalados en las bases de licitación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

La adjudicación se entenderá notificada a los oferentes, luego de que se publique en el Sistema de información la resolución de adjudicación (Decreto Adjudicación).

16. VISITA A TERRENO

- No se exige.

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El oferente favorecido en la Licitación, deberá suscribir el contrato con el municipio, previa notificación al contratista mediante correo electrónico.

Si el oferente adjudicado se desiste y se niega a suscribir el contrato se procederá a adjudicar a otro oferente o declara Desierta la Licitación, haciendo valer la boleta de garantía.

Se pactará como plazo del contrato, el propuesto por el contratista en su oferta, plazo que no podrá ser mayor que el determinado en las presentes Bases.

Una vez firmado el contrato respectivo, el contratista deberá presentar a la ITO del Programa Carta Gantt de programación de las obras.

18. PERMISOS

Las Licencias y/o permisos que se requieren de otros organismos para la ejecución de las Obras que se contraten (nuevas o anexas) serán de cargo del contratista.

19. INSPECCION TECNICA DE LA OBRA

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) la ejecutará el técnico Encargado del programa y la ATE FOSIS comunal. El oferente adjudicado deberá considerar que la I.T.O se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la re ejecución de las partidas que hayan sido objetadas.



20. RECEPCION DE OBRA

20.1. RECEPCION PROVISORIA POR ASISTENCIA TECNICA

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará la Recepción de las Obras a la ITO del Programa Habitabilidad, la que deberá verificar el Fiel Cumplimiento de los trabajos realizados de acuerdo a los antecedentes proporcionados, Láminas de propuesta y Especificaciones Técnicas y demás.

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación mediante correo electrónico, para que pueda concurrir al acto si lo desea.

Si la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, el contratista tendrá unos días adicionales para subsanar detalles encontrados.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, el ATE municipal procederá a emitir acta de recepción provisoria conforme e informar a su ATE FOSIS para proceder a la redacción del

acta de supervisión donde se recepcionaran los trabajos realizados por cada familia intervenida, dejando constancia del cumplimiento.

20.2. RECEPCION DEFINITIVA

El Mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción provisoria conforme. el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos deba repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la ITO.

La ITO del Programa verificará básicamente durante la Recepción Definitiva de la Obra, lo siguiente:

- a) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución durante el periodo de tiempo).
- b) La calidad de los materiales empleados (no hayan presentado desperfectos o deficiencias).

21. MULTAS

El plazo de la ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previamente calificado por el profesional encargado de la supervigilancia de la Obra.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

Si el Contratista no entregare la obra el día fijado para su terminación, pagará a la Municipalidad una multa 2/1000 (dos por mil), sobre el Valor Total Neto del Contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el Impuesto al Valor Agregado, por día de atraso.

A.) CUMPLIMIENTO LEGISLACION LABORAL

1.-El Contratista que ejecuta las Obras está obligado i a cancelar de forma integra en la Institución Previsional respectiva, de las imposiciones correspondientes, donde conste que las imposiciones fueron pagadas y no sólo declaradas.

2.-El dueño de la obra, Empresa o faena será subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos.

El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá también solicitar que esta sea notificada a todos aquellos que puedan responder subsidiariamente de sus derechos, entendiéndose interrumpidos respecto de ellos los plazos de prescripción, si se les practicó tal notificación dentro del término previsto en el Código del trabajo.

3.-Los Contratista y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

4.-Contratista y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

- CONSERVACION

Todas las obras ejecutadas tendrán un período de conservación de un año, contado desde la fecha de recepción, la que será de responsabilidad del Contratista, el cual deberá realizar todas las reparaciones que corresponda en un plazo no mayor de cinco días hábiles transcurridos desde la comunicación oficial del Servicio mediante correo electrónico.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

22. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Los documentos que a continuación se detallan, forman parte integrante de la presente Licitación:

- a) Bases Administrativas Generales
- b) Bases Administrativas Especiales
- c) Convenio y Resolución que lo aprueba
- d) Propuestas técnicas
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Formato anexo.

23. OTRAS CONSIDERACIONES

- Forma parte integral de las presentes bases de licitación lo establecido en el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Trehuaco.
- Los Contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.



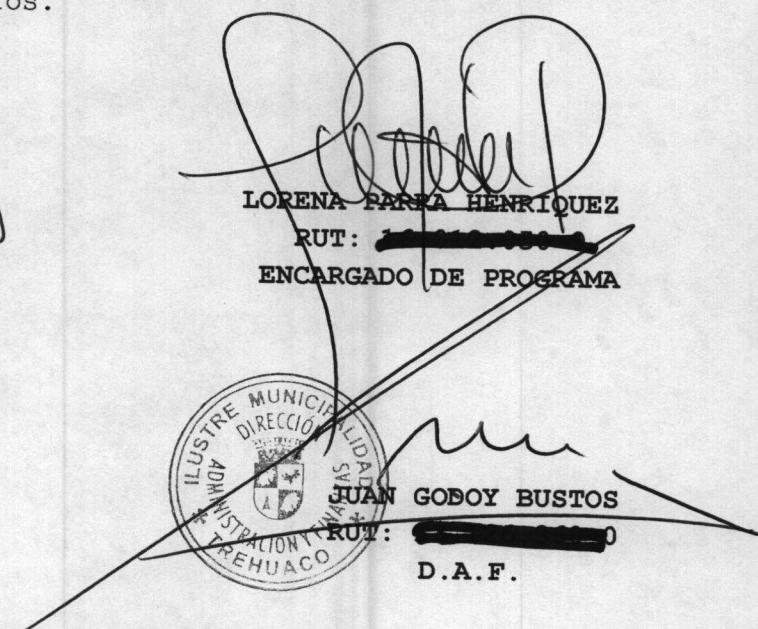
DIEGO MARDONES VALENZUELA
RUT: 10.100.740-6
DIRECTOR DESARROLLO
COMUNITARIO

CAROLINA GATICA N.
RUT: [REDACTED]
COORDINADORA PROGRAMA



LORENA PARRA HENRIQUEZ
RUT: [REDACTED]
ENCARGADO DE PROGRAMA

D.A.F.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

**FORMATO N° 1: IDENTIFICACION DEL OFERENTE
“REPARACION DE 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023”**

1.- OFERENTE

NOMBRE COMPLETO :
R.U.T. N° :
REGISTRO :
NUMERO :
DOMICILIO CALLE :
NUMERO : DEPTO:
COMUNA : CASILLA:
TELEFONO : FAX:
CORREO ELECTRONICO :

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO :
R.U.T. N° :
DOMICILIO CALLE :
NUMERO : DEPTO :
COMUNA : CASILLA :
TELEFONO : FAX :
CORREO ELECTRONICO :

FECHA: _____

FIRMA OFERENTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

**FORMATO N° 2: DECLARACIÓN JURADA
“REPARACION DE 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023”**

NOMBRE OFERENTE:

NOMBRE REPRESENTANTE:

DECLARACION

- 1.- Haber tomado conocimiento de todos los antecedentes contenidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Lamina de Propuestas y demás antecedentes que forman parte de esta licitación.
- 2.- Aceptar la decisión de la Ilustre Municipalidad de Treahuaco en cuanto a la adjudicación de la Obra en cuestión.

FIRMA OFERENTE

FECHA : _____



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

FORMATO N° 3: NÓMINA DE OBRAS SIMILARES **“REPARACION DE 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023”**

**DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO EMITIDO POR RESPECTIVO MANDANTE, PARA RESPALDAR
EJECUCION DE OBRAS DE SIMILARES CARACTERISTICAS**

FIRMA OFERENTE

FECHA : _____



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

FORMATO N° 4: PERSONAL TÉCNICO DE LA OBRA
“REPARACION DE 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023”

NOMBRE	PROFESION	CARGO

NOTA:

MANO DE OBRA A CONTRATAR

MANO DE OBRA	CANTIDAD A CONTRATAR (Hombres/Mes)	% DE LA COMUNA
TOTAL		

FIRMA OFERENTE

FECHA : _____



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

**FORMATO N° 5: OFERTA
“REPARACION DE 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023”**

_____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en Calle _____, N° ____, Comuna _____, vengo a presentarme a la Licitación Pública para la Contratación de la Obra: “ **REPARACION DE 6 VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2023**”, que realiza la Ilustre Municipalidad de Trehuaco de acuerdo a sus atribuciones legales.

Las obras se ejecutarán conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Lamina de Propuesta, Especificaciones Técnicas, Calendario de licitación y demás antecedentes que forman parte de esta propuesta.

El Presupuesto alcanza a la suma de: \$ _____.impuesto incluido.

El Plazo de Ejecución de la Obra es _____ días corridos.

FIRMA OFERENTE

FECHA : _____